Para dos pliegos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Sn Lorenzo Jelmes del Negrete
de mil setecientos y diez y seis años Estando en
Sesion Publica y Acostumbrada Juzgado de dho Villa y
tando Juez Comisionado Sn Lorenzo Juramento en
forma de Dios y una Cruz en forma de derecho so cargo
del qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y siendo Preguntado por el tenor de la
Cabeza de este Expediente dijo: que sabe que el Sr. Dn
Valentin Diez y Dn Thomas Antonio de Valdes
Diego Alonso Pedro Simon Bartolome Antonio Alonso
Dn Gutierre Alvarez Dn Antonio y Diego Aguilar
Jurados y Dn Pedro Martinez Vegas Alguacil Mayor todos
Vecinos de dho Concejo y Comun parte del Vecindario
que hoy forman dhos S. Dn de Valdes Vecinos
de la Villa de la Pena de Aguiar Dueños de Casas
Vereda Corderiza del S. Conzejo de la Pena de Aguiar
cia y Jurisdiccion para Reconocer de la Aguada
da de Arnaiz para que dentro de tercero termino en
Virtud Amigable a la Villa de Arnaiz con los quatro
Jueces Arbitradores Amigables y Diputados Vecinos
que son de la Pena de Aguiar = Para que
dhos S. Jueces Comisionados Reconozcan de que cada Villorio
cuenta de Arnaiz Alguno confacultad en Virtud
Para lo qual dentro de dho orden dhos
Jueces Practicos y Conformes Dia Veinte y seis de dho
mes de Julio Echo ante nos Escribano y Testigos dho
de Juez Comisionado en virtud de su Poder y facultad al S. Dn Miguel de Vi-